

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Javier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”*;

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*

Que, el literal i del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05 Delegación de Autoridad, señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), señala: “*Objeto.- La presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano*”;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, con Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;

Que, con Memorando Nro. GADMT-DA-2023-0328-M, la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca - DIRECTORA ADMINISTRATIVA, sugiere que el Comité de Transparencia deberá ser integrado de la siguiente manera:

1. Director Administrativo, o su delegado.
2. Directora Financiera o su delegado.
3. Directora de Compras Públicas, o su delegado.
4. Director de Asesoría Jurídica, o su delegado.
5. Director de Secretaría General, o su delegado.
6. Secretario Técnico de Planificación Cantonal, o su delegado.
7. Coordinador de Tecnología y Sistemas, o su delegado.
8. Coordinadora de Talento Humano, o su delegado.
9. Coordinador de Comunicación Corporativa, o su delegado.
10. Coordinador de Participación Ciudadana, o su delegado;

Que, con Memorando Nro. GADMT-A-2023-0178-MEMO, la máxima autoridad solicita a las unidades administrativas involucradas que se sirvan comunicar los funcionarios delegados al Comité de Transparencia;

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

Que, con Memorando Nro. GADMT-DA-2023-0362-M la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca - DIRECTORA ADMINISTRATIVA, delega a tecnóloga Fernanda Espín Espinosa, perteneciente a la Unidad Operativa de Compras Públicas para que forme parte del Comité de Transparencia;

Que, con Memorando Nro. GADMT-DF-2023-0200-M el Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, delega a la licenciada Celivia Beatriz Tapuy Cerda – Contador 4 Analista de Presupuesto, para que forme parte del Comité de Transparencia;

Que, con Memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0054-M el Ab. Fernando Bolívar Núñez Benítez - Director de Procuraduría Sindica, delega al Sr. Roberto Ñacato Gómez - Asistente Técnico Administrativo 2, para que forme parte del Comité de Transparencia;

Que, con Memorando Nro. GADMT-DSG-2023-0058-M, la Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay - Directora de Secretaria General; delega a la Ab. Ámbar Dahiza Jarrín Romero - Secretaria ejecutiva 1 (Sala de Concejales), para que forme parte del Comité de Transparencia;

Que, con Memorando Nro. GADMT-DTSI-2023-0128-M, el Byron Enrique Guevara Rivadeneira - Coordinador de Unidad de Tecnología y Sistemas; señala que la Coordinación de Tecnología y Sistemas, en el comité actúa con el coordinador o el delegado y el responsable de Subir la Información a la página web;

Que, con Memorando Nro. GADMT-STPC-2023-0092-M, la MSc. Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera - Secretaria Técnica de Planificación Cantonal, delega al Ing. Santiago David Villarroel Calero - Técnico de Proyectos 1, para que forme parte del Comité de Transparencia;

Que, con Memorando Nro. GADMT-UOCCP-2023-0151-M, la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa - Coordinadora de la Unidad Operativa Contratación y Compras Públicas; señala que será parte del Comité de Transparencia del GAD Municipal de Tena;

Que, con Memorando Nro. GADMT-UOTH-2023-0230-M, la Ing. Lidia Magali Peñaloza Pérez - Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano, delega a la Sra. Lcda. Elsa Rocío Muñoz Casa - Asistente Técnico Administrativo 2, para que forme parte del Comité de Transparencia;

Que, con Memorando Nro. GADMT-UPCI-2023-0041-M, el Lic. Raúl Ernesto Guevara Pineda - Coordinador de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, confirma su participación en el Comité de Transparencia;

Que, con Memorando Nro. GADMT-UPPC-2023-0060-M, el Ing. Edison Fabricio Mamallacta Licuy - Coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana,

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

delega a Ing. María Dolores Fuentes Carrillo - Técnico Analista 4 Marketing, para que forme parte del Comité de Transparencia;

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*);

RESUELVO:

Artículo 1.- Funciones y responsabilidades.- El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link dispuesto para transparencia en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de conformidad en los dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ; y comunicar sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la citada resolución.

Artículo 2.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, estará integrada por:

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R
Tena, 28 de agosto de 2023

Funcionarios	Cargos	Delegado de
AB. VANESA ESTEFANÍA CORTEZ AUCAY	SECRETARA GENERAL	ALCALDÍA
FERNANDA ELIZABETH ESPÍN ESPINOSA	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LIC. CELIVIA BEATRIZ TAPUY CERDA	CONTADOR 4 ANALISTA DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN FINANCIERA
SR. ROBERTO ÑACATO GÓMEZ	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO 2	PROCURADURÍA SÍNDICA
ABG. ÁMBAR DAHIZA JARRIN ROMERO	SECRETARIA EJECUTIVA 1 (SALA DE CONCEJALES)	SECRETARÍA GENERAL
BYRON ENRIQUE GUEVARA RIVADENEIRA	COORDINADOR DE UNIDAD DE TECNOLOGPIA Y SISTEMAS	DIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
SR. ING. SANTIAGO DAVID VILLARROEL CALERO	TÉCNICO DE PROYECTOS 1	SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
ING. YADIRA ISAURA LOAIZA GREFA	COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACION Y COMPRAS PUBLICAS	COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIÓN Y COMPRAS PUBLICAS
SRA. LCDA. ELSA ROCÍO MUÑOZ CASA	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE TALENTO HUMANO
LIC. RAÚL ERNESTO GUEVARA PINEDA	COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. ING. MARIA DOLORES FUENTES CARRILLO	TECNICO ANALISTA 4 MARKETING	SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

Artículo 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional.- Se designa a la Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay – Secretaria General, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP y en concordancia con la Resolución Administrativa 033-A-GADMT-2023, será la responsable de atender la información pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; quien presidirá el comité de transparencia por ser parte de las Unidades Poseedoras de la Información que integran esta instancia.

Se designa a la Ab. Zenaida Margoth Cabrera López - Secretaria Ejecutiva 1, quien ejercerá las funciones de la Secretaría del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Deberá además consolidar el informe anual de cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y presentar a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:

De la Presidenta:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la (nombre de la institución).
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la referida resolución.

De la Secretaria:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

general.

- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual coordinará con el Coordinador de Unidad de Tecnología y Sistemas, el correo habilitado para asuntos relacionados del comité.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones a la Presidenta.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

De todos los integrantes:

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del Coordinador de Unidad de Tecnología y Sistemas:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Artículo 5.- De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la primera sesión, que no podrá ser luego de 15 días plazo, luego de expedida la presente resolución, determinara las Unidades Poseedoras de Información.- que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP; así también como definirá los demás

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

procedimientos y operatividad del Comité de Transparencia.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 28 días del mes de agosto de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Magíster
Nelly Yashira Chavez Vaca
Directora Administrativa

Señorita Magíster
Paola del Carmen Alba Rivera
Secretaria Técnica de Planificación Cantonal

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

Señora Ingeniera
Lidia Magali Peñaloza Perez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano

Señor Ingeniero
Edison Fabricio Mamallacta Licuy
Coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana

Señor Abogado
Fernando Bolívar Núñez Benítez
Director de Procuraduría Sindica

Señor Arquitecto
Jeferson Leonel Cañar Paredes
Director de Gestión de Territorio

Señor Abogado
Shuber Vicente Castro Sandoval
Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0026-R

Tena, 28 de agosto de 2023

Director de Agua Potable y Alcantarillado

Señor Ingeniero
Henry Telmo Bonilla García
Director de Gestión Ambiental

Señor Doctor
Jorge Saul Miño Villacis
Director de Registro de la Propiedad